

DR. GUSTAVO CARRERA DURAN Jr.
ABOGADO
Quito - Ecuador

ESTUDIO JURIDICO
Foch 510 y Diego de Almagro
Telfs: 540599 545656
Ap. 53-A

20 NOV 1995

Quito, 13 de noviembre de 1995

Feo
16.11.95
14.45

Exp. No. 17639-87

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Andrés
17-11-95
17.11.95
11:00

De mis consideraciones:

Adjunta se dignará encontrar la tercera copia certificada e inscrita de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía **"SERVICIOS BLADER CIA. LTDA."**, celebrada el 11 de octubre del año en curso, que me permito enviársela con el fin de que disponga su archivo en el expediente de la Compañía, para los fines conocidos.

Con mi agradecimiento me suscribo de usted.

Muy atentamente,


Dr. Gustavo Carrera Durán
Mat. 1800

Adj: lo indicado.

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR : SR. ERICH WOLFGANG LAWSON Y SRA.

A FAVOR DE : SR. JAMES DELBERT HYATT Y OTROS

CUANTIA : S/.1'462.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente y bien inteligeniciados en la naturaleza y efectos del presente contrato: el señor Erich Wolfgang Lawson, por sus propios derechos, casado; la Abogada Evelyn de Sánchez, en su calidad de apoderada de la señora Cristina D'Alta de Lawson, según consta del poder que se agrega como documento habilitante, casada; el señor James Delbert Hyatt, por sus propios derechos, casado; el señor Michael Angel, por sus propios derechos, casado; y, el señor Terry Lee Cox, por sus propios derechos divorciado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

estadounidense pero inteligentes en el idioma castellano, a excepción de la Abogada Evelyn de Sánchez quien es de nacionalidad venezolana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

"S E Ñ O R N O T A R I O : En su Registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- INTERVIENEN: Por una parte y en calidad de "Cedentes", el señor Erich Wolfgang Lawson, ciudadano norteamericano, mayor de edad, casado, por sus propios derechos, y su mujer doña Cristina D'Alta de Lawson, ciudadana venezolana, mayor de edad, casada, a través de su Apoderada Especial y suficiente Abogada Evelyn de Sánchez, según se acredita con el documento que se agrega; y, por otra y como "Cesionarios" los señores James Delbert Hyatt y Michael Angel, ciudadanos norteamericanos, casados, mayores de edad, por sus propios derechos, y el señor Terry Lee Cox, ciudadano norteamericano, mayor de edad, divorciado, por sus propios derechos. Los "Cesionarios" adquieren las participaciones en calidad de inversionistas nacionales.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La

Compañía Servicios Blader Cia. Ltda. , se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de mayo de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito , legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de junio del mismo año, con un capital nominal de Setecientos mil sucres (s/.700.000,00).- B) Mediante escritura pública otorgada el

veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita el seis de octubre del propio año, la Compañía mencionada aumentó su capital nominal a la suma de veinte millones de sucres (s/.20'000.000,00).- C) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita, los mismos comparecientes suscribieron un Contrato de Promesa de Cesión de Participaciones, correspondiendo esta escritura al cumplimiento del mismo.- d) La Junta General Universal de Socios de la Compañía reunida el diez y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, autorizó esta Cesión de Participaciones.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, el señor Erich Wolfgang Lawson y su mujer Cristina D'Alta de Lawson, a través de su Apoderada, Abogada Evelyn de Sánchez, manifiestan que proceden a las siguientes cesiones de participaciones: a) En favor del señor James Delbert Hyatt, setenta y siete (77) participaciones de un mil sucres cada una; b) Al señor Michael Angel, quinientos setenta y siete participaciones de un mil sucres cada una; y, Al señor Terry Lee ochocientas ocho participaciones de un mil sucres cada una.- Lo anterior nos da un total de un mil cuatrocientas sesenta y dos (1.462) participaciones que se enajenan y ceden, manteniendo los "Cedentes" a la fecha seis mil ciento treinta y ocho (6.138) participaciones en el Capital Social de "Servicios Blader Cía. Ltda.". Las participaciones cuyos valores nominales se han determinado, y que son materia de esta cesión, se encuentran canceladas.- CUARTA.- CUADRO.- Como producto de esta Cesión de Participaciones, se establece el

576
508

siguiente cuadro de Socios y Participaciones :

Erich Wolfgang Lawson 6.138 participaciones de S/.1.000,00 c/u;

James Delbert Hyatt 7.677 participaciones de S/.1.000,00 c/u;

Michael Angel 3.577 participaciones de S/.1.000,00 c/u;

Terry Lee Cox 2.608 participaciones de S/.1.000,00 c/u.

En todo cuanto no estuviere aquí previsto, las partes se remiten a la Ley de la materia.- Usted señor Notario, díguese agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán, abogado con matrícula profesional número mil ochocientos del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

x Erich W. Lawson

CV-140675815-6.

x Terry Lee Cox

CV-100183368-8.

Notario: *[Signature]*

x James D. Hyatt
CV-140591158-2.

x *[Signature]*
CV-140898353-1

[Signature]
CI 170449173-5

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1	
2	DEL
3	CANTON QUITO
4	*****
5	P O D E R En la ciudad de San
6	Francisco de Quito,
7	OTORGADO POR el capital de la Repú-
8	blica del Ecuador,
9	LA SRA. CRISTINA D'ALTA hoy día seis de abril
10	de mil novecientos
11	noventa y cinco,
12	A FAVOR DE ante mí, el Notario
13	Vigésimo Noveno del
14	LA SRA. DRA. EVELYN L. DE Cantón Quito,
15	Doctor Rodrigo Salga-
16	SANCHEZ do Valdez, compare-
17	ce: La señora Cristi-
18	CUANTIA: INDETERMINADA na D'Alta, de estado
19	&=&=&=&=&=&=&=& civil casada, por sus
20	propios derechos.- La compareciente es mayor de
21	edad, de nacionalidad venezolana, domiciliada en
22	Maracaibo, Estado Zulia Venezuela, y de paso por
23	esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder
24	obligarse a quien de conocer doy fe y dice que
25	eleva a escritura pública la minuta que me entrega
26	cuyo tenor literal y que transcribo es el si-
27	guiente: SENOR NOTARIO. En su registro de
28	escrituras públicas, sirvase incorporar una de

Poder , al tenor siguiente : PRIMERA .- COMPARE-

CIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento , por sus propios derechos la señora Cristina D'Alta, mayor de edad , legalmente capaz , casada, de nacionalidad venezolana , con cédula de identidad número dos seis ocho cuatro ocho cero uno.-

SEGUNDA .- PODER .- La compareciente , por el presente acto declaraa que , como lo hace en efecto , confiere Poder ampli y suficiente como en derecho se requiere a la señora Doctora Evelyn L. de Sánchez , Abogada , legalmente capaz, casada, domiciliada en Quito , de nacionalidad venezolana , para que realice a su nombre y representación lo

siguiente : DOS PUNTO UNO .- Toda clase de actos y contratos de disposición , gravamen , arrendamiento mercantil o civil , compra , venta y cesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles , derechos personales o de crédito , acciones de compañías , participaciones sociales de compañías limitadas , títulos valores , bonos, cédulas y toda clase de

valores.- DOS PUNTO DOS .- Además la Apoderada está facultada para abrir, modificar y cerrar cuentas corrientes bancarias , contratar sobregiros , constituir hipotecas , prendas , fianzas de todo orden , ya sean civiles o mercantiles ; para comprar, vender , constituir usufructos, limitar el dominio de los bienes , prohibir su enajenación , girar sobre cuentas corrientes , cuentas o libretas



1 de ahorro , depósitos monetarios de toda clase ,
2 pólizas de acumulación así como sus renovaciones ;
3 y, para realizar toda clase de operaciones banca-
4 rias .- DOS PUNTO TRES .- La apoderada podrá
5 también suscribir o endosar , a cualquier
6 título , toda clase de títulos - valores ; recibir
7 en favor de la Poderdante y ceder, endosar y
8 transferir en favor de terceras personas , jurídi-
9 cas o naturales acciones de compañías , participa-
10 ciones sociales y todo otro título - valor; consti-
11 tuir sociedades y compañías , asistir a Juntas
12 Generales , votar y tomar decisiones en ellas según
13 los intereses de la Poderdante. DOS PUNTO CUATRO .-
14 La Apoderada está facultada , según lo dispuesto
15 por el Artículo cuarenta y ocho del Código de
16 Procedimiento Civil , para presentar demandas ,
17 transigir en pleitos o fuera de él , comprometer
18 el pleito en árbitros , desistir de pleitos y
19 acciones de toda clase , en cualquier instancia en
20 que se encontraren, absolver posiciones y deferir
21 al Juramento decisorio ; y , recibir la cosa sobre
22 la cual verse cualquier eventual litigio o tomar
23 posesión de ella.- DOS PUNTO CINCO .- La apoderada
24 podrá cobrar , emitir recibos, finiquitos y otros
25 documentos de descargo ; suscribir escrituras
26 públicas y documentos privados y, en general ,
27 realizar toda clase de actos y contratos . Este
28

poder es general : amplio y suficiente , de tal

modo que no tiene más límites que el que impondría
la Ley a la persona del otorgamiento. Usted, señor
Notario , se servirá anteponer y agregar las demás
cláusulas de estilo necesarias para la completa
validez de este instrumento .- Hasta aquí
la minuta que se halla firmada por la Doctora
Evelyn L. de Sánchez , Abogada con matrícula
profesional número un mil novecientos cuarenta y
nueve , del Colegio de Abogados de Quito , la misma
que la compareciente acepta y ratifica en todas
sus partes y leída que le fue integramente esta esc
ritura , por mí el Notario firma conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe .- (Firmado) se-
ñora Cristina D'Alta.- El Notario.- (Firmado) -
Doctor Rodrigo Salgado Valdez .-

Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA -
COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a
dieciocho de abril de mil novecientos noventa y -
cinco .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"SERVICIOS BLADER CIA. LTDA.".-**

En la ciudad de Quito, a 19 de septiembre de 1995, en el local social de la Empresa ubicado en el cuarto piso del Edificio Artigas 100, ubicado en la Av. 12 de Octubre No. 2139 y Colón, siendo las 18:00 horas, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la Compañia "Servicios Blader Cia. Ltda.", con la siguiente comparecencia: señores James Hyatt, Michael E. Angel, Terry Cox y Erich Lawson, por sus propios derechos.- Se establece que con la concurrencia señalada se encuentra representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado.

Preside la Junta la señor James Hyatt en su calidad de Presidente, actuando como Secretario el Gerente General.

Instalada la sesión, toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que el objetivo de esta Junta es el de autorizar a los socios para que suscriban una escritura de Promesa de Cesión de Participaciones que hará el señor Erich Lawson y su mujer en favor del resto de socios, según los términos que consten de ese instrumento público.

Autorizar las cesiones de participaciones que como resultado de la suscripción de esas promesas, se deban hacer en el futuro, ateniéndose a los textos de esos documentos.

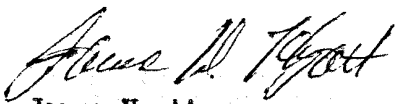
Los Socios aceptan tanto la celebración de esta Junta cuanto el propio fin señalado, resolviendo:

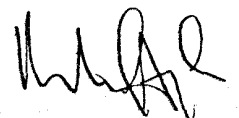
Aceptar la suscripción de la escritura pública de Promesa de Cesión de Participaciones y las cesiones de participaciones misma que en su cumplimiento deban hacerse en el futuro.

No existiendo ningún otro asunto que tratar se concede un receso de diez minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura a este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

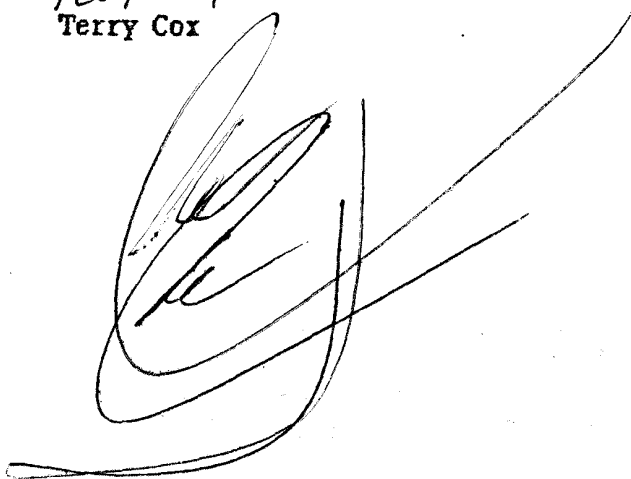
Termina la Junta siendo las 19:00 horas, firmando para constancia los Socios, en unidad de acto.


James Hyatt

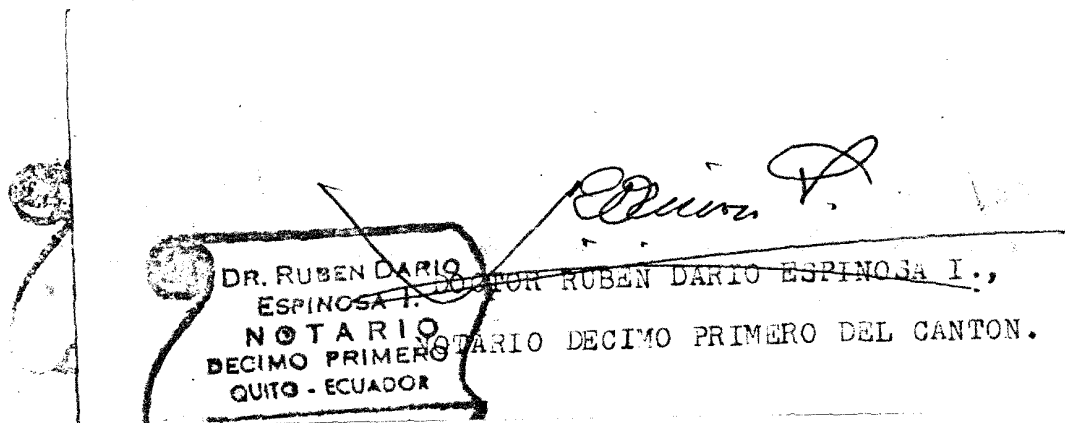

Michael Angel


Terry Cox


Erich Lawson



RAZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en fe de ello confiero ésta, con igual objeto y valor en Quito, a once de Octubre de mil novecientos noventa y cinco .-



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco . -

A handwritten signature in cursive script above a rectangular stamp. The stamp contains the text 'DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO' and 'NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON'.

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

1 RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA
2 ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 SERVICIOS "BLADER" COMPAÑIA LIMITADA. SOBRE LA CESION
4 DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE.— QUITO. A TREINTA
5 Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.—

6 EL NOTARIO

7
8 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.
9 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON.

10
11 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
12 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

13
14
15 Con esta fecha se tomó nota al margen
16 de la inscripción número 720 del REGISTRO
17 MERCANTIL de 18 de junio de 1.987
18 a fs. 1308 vta, tomo 118, correspondiente
19 a la constitución de la Compañía "
20 SERVICIOS BLADER C.L. "
21 lo referente a la presente cesión de
22 participaciones.— Quito a, 6 de noviembre de mil
23 novecientos noventa y cinco.—EL REGISTRADOR.

24
25
26 Dr. Julio César Almeida M.
27 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
28 CANTON